



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 344

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 466-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1142283 y Exp. N° 865611; Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-oi; Carta N° 21-2019-kfm/rh; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 089-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 143-018/ORA de fecha 10 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 773 en la Merced de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/1'92,199.85 (Un millón ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve con 85/100 soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 21-2019-KFM/GRH, de fecha 09 de abril del 2019, el Ing. Javier Muñoz Buendía – Gerente General de la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Rodney M. Cerrón Ruiz – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios, sustentando su solicitud en lo siguiente: *En la cláusula Décima del Contrato N° 143-018/ORA señala que: “La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos (...), conforme a lo establecido en el Artículo 157° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizaran en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, (...);* asimismo, con fecha 19 de febrero del 2019 el Gerente General de la Empresa KFM ASOCIADOS S.A.C, solicita a la Entidad, el adelanto de materiales por el monto de S/ 238,439.97 soles y con fecha 25 de marzo del 2019 la entidad realiza el pago del adelanto de materiales, debiendo realizarlo en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima del Contrato N° 143-018/ORA; por el deposito realizado por la entidad el 25 de marzo del 2019 perjudicó los avances de obra por el tema de desabastecimiento de materiales programados para el mes de marzo de acuerdo a los cronogramas, es por ello solicita la ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 20 días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 344

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 ABR 2019

Que, con Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io con fecha de recepción 12 de abril del 2019, la Arq. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, previo análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 manifiesta lo siguiente: “Si bien es cierto el pago por concepto de adelanto de materiales se realizó el 25 de marzo del 2019, es necesario señalar que en la Carta N° 21-2019 de fecha 09 de abril del 2019, no se evidencia la modificación que ha sufrido la ruta crítica, cuantificada en 20 días calendarios, solo señala las partidas que se ejecutaron. De otro lado el Artículo 170° inicio 170.1 del RLCE señala sobre el procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancias invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”. De lo mencionado se evidencia que no existe la anotación en el cuaderno de obra del inicio y culminación de la causal (demora en la entrega de adelanto directo), por lo que se evidencia que este procedimiento no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se observa que la solicitud de ampliación de plazo fue presentado directamente a la Entidad, cuando debió ser dirigido y sustentado directamente al inspector o supervisor de obra, pues ello distorsionaría el procedimiento contemplado en el Artículo 170° del RLCE;



Que, conforme a lo expuesto, se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por la empresa KFM ASOCIADOS S.A.C y evaluado por la Arq. Gisella Parejas Mora - Inspector de Obra, no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en consecuencia, según el procedimiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 466-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE

PLAZO N° 01, por el espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, a través de su Gerente General – Ing. Javier Muñoz Buendía, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 773 en la Merced de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 466-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 344

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 ABR 2019

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C y a la Arq. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CDTR/ehm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

